

DECRETO EXENTO N°419.-

REF.: Agrega las letras f) y g) al Artículo 21° y modifica la letra b) del Artículo 23° del Reglamento de Régimen de Estudio de la Universidad de La Serena, contenido en el Decreto Exento N° 028/2010 de fecha 19 de enero de 2010.



LA SERENA, 27 de diciembre de 2017.-



VISTOS: El D.F.L. N° 12, de 10 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de La Serena; lo dispuesto en los artículos 11° y 12° letras a) y n) del D.F.L. N°158, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación; visto además el artículo 46 N°1 del mismo texto legal que establece que un Reglamento General de Estudio regulará la duración de los períodos lectivos, el sistema de medición y otras materias relativas a ellos; el Decreto Exento N° 028/2010 de fecha 19 de enero de 2010 y el Acuerdo N°21/2017 del Consejo Académico adoptado en su Sesión Ordinaria N°07/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.

DECRETO:

Artículo Primero: Agrégase las letras f) y g) al Artículo 21° del Reglamento de Régimen de Estudio de la siguiente manera:

- f): Que sea estudiante regular del programa PACE. En este caso podrá acceder por una sola vez a este ingreso.
- g) Que sea estudiante de Pedagogía, habiendo ingresado a través del Programa de preparación y acceso de estudiantes de Enseñanza Media para continuar estudios de Pedagogía en la Educación Superior y que deseen transferirse exclusivamente a otro programa docente de Pedagogía. En este caso podrá acceder por una sola vez a este ingreso.

Artículo Segundo: Modifícase la letra b) del Artículo 23° del Reglamento de Régimen de Estudio de la siguiente manera:

- b) Tener un puntaje promedio ponderado de postulación igual o superior al del último matriculado en el programa docente del año en que solicita la transferencia o traslado o, en su defecto, tener aprobados los cuatro primeros semestres del programa docente de la institución de educación superior de origen. Lo señalado en este artículo (letra b) del artículo 23°) no rige para lo expresado en las letras f) y g) del artículo 21° del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En todo lo no modificado, sigue rigiendo el Decreto Exento N° 028/2010 de fecha 19 de enero de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO ZEPEDA MALUENDA
SECRETARIO GENERAL



NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR



CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

NAP/SZM/EET/mcc
Distribución:
A todas las unidades de la Corporación.

